## Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2019/C 356/03)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Portugal

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas (1). De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 (2), los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación con sujeción a determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Portugal.

Tema de la conmemoración: VI Centenario del descubrimiento del archipiélago de Madeira por los navegantes portugueses Bartolomeu Perestrelo y Tristão Vaz.

Descripción del motivo: El evento, famoso por ser el primer descubrimiento territorial portugués, marcó un hito histórico en la consolidación de Portugal como potencia marítima y dio lugar a la época de los descubrimientos portugueses (1418-1522).

El diseño representa el archipiélago de Madeira y la isla de Porto Santo. Se pueden leer, en semicírculo, las inscripciones «600 anos do Descobrimento da Madeira e de Porto Santo» y «PORTUGAL 2019».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión (número de monedas emitidas): 500 000 monedas.

Fecha de emisión: segundo semestre de 2019.

Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1. Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).